



ACUERDO No. CSJATA24-185
Julio 8 de 2024

(Magistrada Ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado)

“Por medio del cual se trasladan transitoriamente a unos empleados de los juzgados 3°, 5°, 9° y 10° Civiles Municipales de Barranquilla hacía algunos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla y se dictan otras disposiciones”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el en el Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala #16, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

De conformidad con lo decidido en sesión de sala ordinaria No. 16, se resuelve la solicitud de la Dra. Martha Zambrano, Juez 22 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla, quien señaló:

de Barranquilla.

(i) Antecedentes de esta solicitud

Sea lo primero señalar que este despacho judicial, el pasado 4 de marzo de 2024 presentó solicitud en la que requería a su Corporación que hiciera uso de las delegaciones contempladas en los artículos 6 y 7 del Acuerdo PSAA16-10561.

Frente a tal petición el cuerpo colegiado da respuesta con una significativa propuesta de reordenamiento a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos Consejo Superior de la Judicatura para la creación con carácter permanente o transitorio de un cargo de sustanciador y un escribiente para los Juzgados 14 al 22 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

Sea lo primero señalar que este despacho judicial aplaude la importante decisión de la sala en el sentido que resulta imperioso, como en efecto se advierte de las estadísticas presentadas, la necesidad de los dos cargos propuestos, los cuales ha solicitado este juzgado desde el año 2021, pero que, hasta la fecha, no ha sido posible aún que se hagan realidad.

Sin embargo, la razón de esta segunda solicitud, yace en que aunque se considera valiosa la propuesta por la sala, desafortunadamente con ella, no se logra dar respuesta a la petición presentada que lo que pretende es que la Corporación adopte medidas urgentes y perentorias que contribuyan a mitigar de manera rápida la difícil situación que atravesamos en este momento los juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla con planta reducida.

Como se indicó en el escrito anterior, al mes de marzo de 2024, teníamos demandas nuevas para atender correspondientes al año 2023, y a la fecha, aún conservamos unas últimas 9





demandas de 2023 más alrededor de 384 que ya han ingresado del año 2024 y que de manera maratónica tratamos de atender.

Obsérvese que, en los años 2023 y 2024, el salario mínimo ha tenido un incremento ostensiblemente mayor, comparado con años anteriores, lo que impacta directamente en el reparto de procesos pues la mayoría se quedan como procesos de mínima cuantía que se tramitan en única instancia en los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Ello se advierte del comportamiento de las entradas del primer trimestre de los años 2022, comparado con el año anterior 2023 y el actual 2024.

	1º Trimestre Año 2022	1º Trimestre Año 2023	1º Trimestre Año 2024
Cantidad de Ingresos	193 Asuntos	313 Asuntos	346 Asuntos
Incremento porcentual de ingresos 1º trimestre comparado con el año 2022		Incremento del 62,2% respecto al año 2022	Incremento del 79,2% respecto al año 2022

Todo lo anterior para explicar que necesitamos una medidas urgentes, de las que han sido delegadas al Consejo Seccional, de tal suerte que mientras la Unidad de Análisis Estadístico estudia la solicitud de reordenamiento presentada, permitan brindar un servicio público de calidad.

Por otro lado, en su respuesta la Sala manifiesta:

"De conformidad con lo evidenciado en las estadísticas, se concluye que todos los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, cuentan una alta carga, por lo que no es procedente acceder a realizar redistribución de expedientes, exoneración o disminución de reparto ni traslado transitorio de empleados, entre estos".

De lo manifestado es importante precisar que la Sala no presentó una argumentación frente a las dos solicitudes presentadas que fueron las siguientes:

PRIMERA SOLICITUD:

"(i) A efectos de lograr evacuar la carga de demandas nuevas y asuntos pendientes del año 2023, se solicita hacer uso del artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561, de tal suerte que se haga una suspensión temporal por 2 meses, del reparto de tutelas, únicamente a los juzgados 14 al 22 de Pequeñas Causas, de tal suerte que durante ese tiempo nos concentremos exclusivamente en proferir providencias que evacuen la totalidad de demandas nuevas pendientes del año 2023, así como las más de 200 que ya llevamos del año 2024 y que no hemos podido atender.

las dos solicitudes presentadas que fueron las siguientes:

PRIMERA SOLICITUD:

"(i) A efectos de lograr evacuar la carga de demandas nuevas y asuntos pendientes del año 2023, se solicita hacer uso del artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561, de tal suerte que se haga una suspensión temporal por 2 meses, del reparto de tutelas, únicamente a los juzgados 14 al 22 de Pequeñas Causas, de tal suerte que durante ese tiempo nos concentremos exclusivamente en proferir providencias que evacuen la totalidad de demandas nuevas pendientes del año 2023, así como las más de 200 que ya llevamos del año 2024 y que no hemos podido atender.

SEGUNDA SOLICITUD:

(ii) Una vez se reabra el reparto de tutelas, se solicita se ordene, con sustento en el artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561, el traslado transitorio de un empleado de los Juzgados Civiles Municipales (Planta Completa) a los Juzgados que tenemos planta reducida, por un término no inferior a 9 meses, que en ningún caso, supera el máximo permitido por el Acuerdo, que es de 1 año".

Frente a esta segunda solicitud la sala indica que no es procedente en tanto todos los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, cuentan una alta carga.

Frente a este punto es importante mencionar que la rotación solicitada no se impetró para la remisión de un empleado proveniente de otros Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, sino, de los Juzgados Civiles Municipales que cuentan una mayor planta de personal y una menor carga de procesos.

Como se ha manifestado anteriormente a su Corporación, esta situación nos ha llevado a la necesidad de tener que trabajar más allá de nuestro estricto horario laboral, para poder cumplir con la multiplicidad de requerimientos y solicitudes que se allegan al buzón de correo, lo cual está actualmente afectando nuestra salud física y emocional ya que nos encontramos trabajando más de 12 horas diarias aproximadamente, entre las 7:30 a.m. y las 7:30 p.m.

Es por lo expuesto que, aunque este despacho resalta la importancia de la solicitud de reordenamiento, quiere hacerle ver a su Corporación que no es posible esperar a que se den todos esos trámites, sino que se requiere de medidas más urgentes que, tal y como lo señaló la Unidad de Análisis estadístico, les han sido delegadas y permitirían modular el alto impacto de procesos que venimos manejando y que, redundan en el desbordado aumento de vigilancias judiciales.

Es por todo lo expuesto que este despacho judicial reitera y se ratifica en la solicitud presentada el 4 de marzo de 2024, en la que se solicitó: (i) Exoneración temporal del reparto de tutelas; y, (ii) Rotación de un empleado proveniente de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, medias que, salvo mejor criterio, se consideran necesarias, factibles y pertinentes, que, de adoptarse, aunque temporales, serían de enorme ayuda para lograr que se preste un buen servicio de administración de justicia en el Distrito de Barranquilla, a fin de garantizar el acceso a la administración de justicia y el principio de celeridad en las actuaciones judiciales.



En la Sala Ordinaria No. 16, se propuso estudiar la Carga laboral de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

En consideración al asunto objeto de análisis se procedió a consultar las estadísticas reportadas por los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, en el Sistema de Información de Estadísticas- SIERJU, observándose lo siguiente:

ESTADÍSTICAS PRIMER TRIMESTRE AÑO 2024

Nombre del despacho	Inventario inicial con trámite	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Inventario final con trámite	Inventario final sin trámite	Total inventario final	Cargo asignado y acuerdo que asignó
Juzgado 007 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	1.058	374	366	285	174	1.147	0	1.147	
Juzgado 008 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	1.201	366	366	277	217	1.290	3	1.293	Escribiente – ACUERDO PCSJA24-12194 de 2024
Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	902	351	351	345	306	908	174	1.082	Escribiente – ACUERDO PCSJA24-12194 de 2024
Juzgado 010 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	1.658	359	355	225	164	1.791	0	1.791	
Juzgado 011 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	991	286	286	277	243	1.000	0	1.000	Escribiente – ACUERDO PCSJA24-12194 de 2024
Juzgado 012 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	976	348	348	380	159	944	0	944	
Juzgado 013 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	792	348	347	290	217	850	0	850	Escribiente – ACUERDO PCSJA24-12194 de 2024
Juzgado 014 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	1.269	351	351	297	215	1.323	0	1.323	Escribiente – ACUERDO PCSJA24-12194 de 2024
Juzgado 015 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	1.533	344	344	189	114	1.687	0	1.687	
Juzgado 016 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	1.554	358	358	226	129	1.686	0	1.686	
Juzgado 017 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	912	355	353	323	255	944	0	944	Escribiente – ACUERDO PCSJA24-12194 de 2024
Juzgado 018 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	752	385	384	269	189	868	0	868	
Juzgado 019 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	845	355	355	298	253	902	0	902	Escribiente – ACUERDO PCSJA24-12194 de 2024
Juzgado 020 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	1.350	340	340	231	176	1.457	0	1.457	
Juzgado 021 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	1.194	337	337	184	131	1.345	0	1.345	
Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	513	346	346	280	196	579	0	579	



Juzgado 023 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	809	101	101	83	77	827	0	827	
---	-----	-----	-----	----	----	-----	---	-----	--

De conformidad con la anterior, estadística se concluye que los Juzgados de Pequeñas Causas y competencias Múltiples en su gran mayoría continúan con una alta carga laboral estadísticamente reportada en el sistema SIERJU, aun tomando en consideración la redistribución de procesos de los juzgados de pequeñas causas al juzgado creado 25 de pequeñas causas y competencias múltiples, se encuentran despachos que quedan con una alta carga, siendo los más congestionados, según el reporte estadístico primer trimestre del 2024 en SIERJU, los siguientes:

DESPACHOS MÁS CONGESTIONADOS DE MAYOR A MENOR CARGA

Nombre del despacho	Inventario inicial con trámite	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Inventario final con trámite	Inventario final sin trámite	Total inventario final
Juzgado 010 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	1.658	359	355	225	164	1.791	0	1.791
Juzgado 015 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	1.533	344	344	189	114	1.687	0	1.687
Juzgado 016 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	1.554	358	358	226	129	1.686	0	1.686
Juzgado 020 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	1.350	340	340	231	176	1.457	0	1.457
Juzgado 021 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	1.194	337	337	184	131	1.345	0	1.345
Juzgado 014 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	1.269	351	351	297	215	1.323	0	1.323
Juzgado 008 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	1.201	366	366	277	217	1.290	3	1.293
Juzgado 007 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	1.058	374	366	285	174	1.147	0	1.147
Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	902	351	351	345	306	908	174	1.082

ESTADISTICA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

A continuación, se muestra la carga laboral estadísticamente reportada en el sistema SIERJU, respecto de los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, para el primer trimestre del año 2024:

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Inventario final con trámite	Inventario final sin trámite	Total inventario final
Juzgado 001 Civil Municipal de Barranquilla	660	255	255	207	141	708	0	708
Juzgado 002 Civil Municipal de Barranquilla	1.084	226	225	277	199	1.025	8	1.033
Juzgado 003 Civil	269	212	211	205	115	276	0	276





Municipal de Barranquilla								
Juzgado 004 Civil Municipal de Barranquilla	386	225	225	207	163	404	0	404
Juzgado 005 Civil Municipal de Barranquilla	331	225	225	194	142	361	1	362
Juzgado 006 Civil Municipal de Barranquilla	835	223	222	287	119	771	0	771
Juzgado 007 Civil Municipal de Barranquilla	547	226	225	180	141	593	0	593
Juzgado 008 Civil Municipal de Barranquilla	487	218	217	188	144	467	50	517
Juzgado 009 Civil Municipal de Barranquilla	324	215	215	172	121	367	0	367
Juzgado 010 Civil Municipal de Barranquilla	262	223	221	224	152	261	0	261
Juzgado 011 Civil Municipal de Barranquilla	642	228	228	200	163	670	0	670
Juzgado 012 Civil Municipal de Barranquilla	675	225	225	190	128	710	0	710
Juzgado 013 Civil Municipal de Barranquilla	205	227	227	177	132	255	0	255
Juzgado 014 Civil Municipal de Barranquilla	465	222	222	147	97	540	0	540
Juzgado 015 Civil Municipal de Barranquilla	864	233	232	199	143	898	0	898

Según lo anterior se encuentra viable el traslado provisional de empleados de los Juzgados Civiles Municipales con menor estadística reportada en SIERJU, a los Juzgados De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples en razón al volumen de trabajo.

_Traslado transitorio de empleados:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	CARGO A TRASLADAR TRANSITORIAMENTE	NOMBRE DE EMPLEADO A TRASLADARSE TRANSITORIAMENTE
3°	ESCRIBIENTE	JORGE ZAPATA/ o quien haga sus veces
5°	ESCRIBIENTE	CARMEN ENRIQUEZ/ o quien haga sus veces





9°	ESCRIBIENTE	IRANY SARMIENTO/ o quien haga sus veces
10°	ESCRIBIENTE	CAROLINA PACHECO/ o quien haga sus veces

En cuanto al traslado transitorio de empleados, mediante el artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los consejos seccionales de la judicatura para ordenar el traslado transitorio de empleados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial”.

Siendo así y atendiendo las circunstancias actúales de los juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla, se dispondrá que los despachos, en razón al volumen de trabajo y el número de empleados, se les asigne un empleado transitorio, el cual será trasladado de los juzgados civiles municipales de Barranquilla, con menor carga reportada en la estadística, previa información verbal a los titulares de dichos despachos expresando la necesidad, en atención a las cargas de trabajo de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, por lo que se procede a disponer traslado transitorio de los siguientes empleados, según los inventarios observados y considerando que no se haya dado apoyo con la creación de empleados en virtud de los dispuesto mediante ACUERDO PCSJA24-12194 de 2024, así:

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA	INVENTARIO FINAL DE PROCESOS 1ER TRIMESTRE 2024	NOMBRE DE EMPLEADO	TIEMPO DE TRASLADO TRANSITORIO DE EMPLEADOS HACIA ESE DESPACHO	FECHAS INICIO Y FINALIZACIÓN DE TRASLADO TRANSITORIO DE EMPLEADOS
10	1791	JORGE ZAPATA	3 MESES	22/07/2024 - 22/10/2024
15	1687	CARMEN ENRIQUEZ	3 MESES	22/07/2024 - 22/10/2024
16	1686	IRANY SARMIENTO	3 MESES	22/07/2024 - 22/10/2024
20	1457	CAROLINA PACHECO	3 MESES	22/07/2024 - 22/10/2024
21	1345	JORGE ZAPATA	3 MESES	23/10/2024 - 23/01/2025
14	1323	CARMEN	3 MESES	23/10/2024 -



		ENRIQUEZ		23/01/2025
8	1293	IRANY SARMIENTO	3 MESES	23/10/2024 - 23/01/2025
7	1147	CAROLINA PACHECO	3 MESES	23/10/2024 - 23/01/2025
25 Nuevo Juzgado creado	1088 PROCESOS ASIGNADOS POR REDISTRIBUCIÓN	JORGE ZAPATA	3 MESES	24/01/2025 - 24/04/2025
20	1457	CARMEN ENRIQUEZ	3 MESES	24/01/2025 - 24/04/2025
12	944	IRANY SARMIENTO	3 MESES	24/01/2025 - 24/04/2025
18	868	CAROLINA PACHECO	3 MESES	24/01/2025 - 24/04/2025
23	827	JORGE ZAPATA	2 MESES	25/04/2025 - 25/06/2025
		IRANY SARMIENTO	1 MES	26/06/2025 - 26/07/2025
22	579	CARMEN ENRIQUEZ	2 MESES	25/04/2025 - 25/06/2025
		CAROLINA PACHECO	1 MES	26/06/2025 - 26/07/2025

Lo anterior según el registro estadístico de los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, que tienen menor carga y que se presenta a continuación:

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Inventario final con trámite	Inventario final sin trámite	Total inventario final
Juzgado 003 Civil Municipal de Barranquilla	269	212	211	205	115	276	0	276
Juzgado 005 Civil Municipal de Barranquilla	331	225	225	194	142	361	1	362
Juzgado 009 Civil Municipal de Barranquilla	324	215	215	172	121	367	0	367
Juzgado 010 Civil Municipal de Barranquilla	262	223	221	224	152	261	0	261

Los Jugados beneficiados con las medidas antes indicadas presentaran informe mensual de egresos e inventarios a esta Corporación a fin de analizar el beneficio de la medida.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA





ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar transitoriamente unos empleados de los juzgados 3°, 5°,9° y 10° Civil Municipal de Barranquilla a los juzgados 7, 8, 10, 12, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23 Y 25 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, en la forma y por el término como se indica en el cuadro siguiente:

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA	INVENTARIO FINAL DE PROCESOS 1ER TRIMESTRE 2024	NOMBRE DE EMPLEADO	TIEMPO DE TRASLADO TRANSITORIO DE EMPLEADOS HACIA ESE DESPACHO	FECHAS INICIO Y FINALIZACIÓN DE TRASLADO TRANSITORIO DE EMPLEADOS
10	1791	JORGE ZAPATA	3 MESES	22/07/2024 - 22/10/2024
15	1687	CARMEN ENRIQUEZ	3 MESES	22/07/2024 - 22/10/2024
16	1686	IRANY SARMIENTO	3 MESES	22/07/2024 - 22/10/2024
20	1457	CAROLINA PACHECO	3 MESES	22/07/2024 - 22/10/2024
21	1345	JORGE ZAPATA	3 MESES	23/10/2024 - 23/01/2025
14	1323	CARMEN ENRIQUEZ	3 MESES	23/10/2024 - 23/01/2025
8	1293	IRANY SARMIENTO	3 MESES	23/10/2024 - 23/01/2025
7	1147	CAROLINA PACHECO	3 MESES	23/10/2024 - 23/01/2025
25 Nuevo Juzgado creado	1088 PROCESOS ASIGNADOS POR REDISTRIBUCIÓN	JORGE ZAPATA	3 MESES	24/01/2025 - 24/04/2025
20	1457	CARMEN ENRIQUEZ	3 MESES	24/01/2025 - 24/04/2025
12	944	IRANY SARMIENTO	3 MESES	24/01/2025 - 24/04/2025
18	868	CAROLINA PACHECO	3 MESES	24/01/2025 - 24/04/2025
23	827	JORGE ZAPATA	2 MESES	25/04/2025 - 25/06/2025
		IRANY SARMIENTO	1 MES	26/06/2025 - 26/07/2025
22	579	CARMEN ENRIQUEZ	2 MESES	25/04/2025 - 25/06/2025
		CAROLINA PACHECO	1 MES	26/06/2025 - 26/07/2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la anterior decisión a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla y a los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla.





ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia, e informar al Consejo Superior de la Judicatura – UDAE, la medida adoptada.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

ORD/NDN/Sala 17

APROBÓ: DRA. CLAUDIA REGINA EXPOSITO VÉLEZ-